



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2024/00002916H

Expedientes de contratación

Datos del documento

Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS

Emisor: EBGC

Fecha Emisión: 20/05/2024

Asunto

SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON DESTINO A LA CONTRATACION ELECTRÓNICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE “INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”.

DOCUMENTOS:

- 1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 3.- Anexo Modelos de formularios.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, es la siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Sector Público).

La información correspondiente a esta licitación, también podrá publicarse en la página web municipal: <http://www.torrelavega.es>



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2024/00002916H

Expedientes de contratación

Datos del documento

Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS

Emisor: EBGC

Fecha Emisión: 20/05/2024

Asunto

SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Podrá solicitarse por los interesados a través de los siguientes medios:

1.- Información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y documentación complementaria: Tlfno.: 942-81-22-29 / E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es

2.- Información sobre las características técnicas y documentación complementaria: Tlfno.: 942-81-21-20 (Tesorera Municipal).

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO QUE FIGURE EN LOS PLIEGOS: Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), Plaza Baldomero Iglesias, nº 3 – 1ª planta, teléfono: 942-81-22-29, E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es

CONCEJAL RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Pedro Pérez Noriega, Concejal delegado de Economía y Hacienda.

RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO: D^a. Ana Franco Mier.- Tesorera Municipal.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON DESTINO A LA CONTRATACION ELECTRÓNICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE “INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y DIVISIÓN EN LOTES; NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

1º.- Objeto del contrato.- Es objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares, la contratación del servicio “INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia a las funciones de gestión e inspección tributaria de la Tesorería Municipal, mediante la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica especializada en la investigación, comprobación e inspección del IAE, que en ningún caso supongan la producción de actos administrativos, ni impliquen ejercicio de autoridad. Y sin que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

El adjudicatario no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de comprobación e inspección tributaria municipal, ni dependerá orgánicamente de este Ayuntamiento de Torrelavega, ni se integrará en su estructura administrativa. Como asimismo, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Ayuntamiento.

2º.- Justificación de la contratación.- Conforme dispone el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) es competencia propia del Ayuntamiento de Torrelavega la gestión, recaudación e inspección de los tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar y de las fórmulas de colaboración, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

No son objeto de este contrato los ámbitos de actuación que directa o indirectamente responden al ejercicio de potestades públicas, que en todo caso corresponden al personal funcionario de la Inspección de Tributos del Servicio Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega. Por lo tanto, tan sólo podrán ser objeto de este contrato, las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no implique ejercicio de autoridad ni dictado de actos públicos con trascendencia "ad extra". En este sentido el artículo 169.2 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en adelante RGGIT, reconoce que "las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al Servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario."

El servicio de Inspección tributaria, es un servicio público local que presta esta Administración Municipal en el ámbito de sus competencias y cuya prestación garantiza los derechos y garantías de los obligados tributarios, sin que ello suponga impedimento alguno para contratar el servicio de colaboración y asistencia técnica y administrativa en materia de inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, define el contrato administrativo de servicios como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, y en función del régimen de retribución de la entidad adjudicataria, en la documentación técnica elaborada no se prevé traslado de riesgo operacional a la entidad adjudicataria, por lo que debe emplearse para verificar el cumplimiento de dichas normas y la aplicación del Impuesto de Actividades Económicas de modo correcto, a este Ayuntamiento le es indispensable comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, negocios, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria de dicho impuesto

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

conforme prevé para cualquier tributo los artículos 115 y 141 y siguientes de la LGT.

3º.- No división en lotes.- Conforme a su naturaleza y contenido no es posible la división en lotes del contrato ni de sus prestaciones puesto que el objeto del contrato es un único ingreso tributario que se gestiona de modo integral y tanto las tareas a realizar como los resultados a obtener se interrelacionan y no permiten su fraccionamiento o división en lotes independientes sin pérdida de eficiencia y eficacia en la gestión e inspección tributaria del Impuesto de Actividades Económicas

4º.- Naturaleza jurídica del contrato.- Contrato administrativo de servicios, al tratarse de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad y también dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (artículo 17 LCSP).

Este contrato administrativo de servicios se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tener por objeto la prestación de servicios de los relacionados en el Anexo IV de la LCSP y ser su valor estimado igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

5º.- Insuficiencia de medios.- El artículo 116.4.f) de la LCSP, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

A tal efecto, se informa que, a fecha de hoy, la Inspección de Tributos no dispone de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar las actividades del contrato que se promueve. Además de la cualificación y experiencia necesaria para realizar las actividades objeto de licitación y de los medios materiales que se deben de utilizar, resulta significativo resaltar el volumen de actividades empresariales, profesionales o artísticas que se ejercen en el término municipal de Torrelavega.

La necesidad constante de verificar la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas y no menos importante descubrir los supuestos de hecho susceptibles de tributar no declarados, cuya omisión incide de forma desfavorable en la recaudación del citado impuesto como recurso propio del municipio, en aras de garantizar la suficiencia financiera necesaria para el cumplimiento de fines institucionales que por ley se otorgan a esta Administración Municipal, pone de manifiesto que no es posible gestionar ni organizar todo el trabajo diario de la unidad con los medios disponibles.

No obstante, al margen de la imposibilidad de contratar personal propio, también



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

determina la insuficiencia de medios propios para la gestión de este contrato, el cumplimiento de las actividades del área correspondiente al IAE, con estándares de calidad adecuados, donde la cualificación y experiencia del personal adscrito al equipo de trabajo afectan de manera significativa a su mejor ejecución.

Por ello se necesita el saber hacer que aportan las empresas especializadas del sector, basado en estándares de calidad normalizados, garantizando un servicio de atención al obligado tributario constante y eficaz.

A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la LCSP, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, pues el contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos.

Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcional, reservándose dichas funciones expresamente a los funcionarios de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Torrelavega.

En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso a consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

A tal fin, los empleados o responsables de esta Administración Municipal, deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

6º.- Codificación CPV del contrato.- El contrato se encuadra según el CPV 79221000-9, descrito como «Servicios de asesoramiento tributario».

CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1º.- Valor estimado del contrato.- El valor estimado de este contrato se ha determinado considerando los costes de ejecución material de la prestación incluidos los costes laborales según convenio colectivo sectorial de aplicación, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato,(un año



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

de ejecución inicial y dos posibles prórrogas anuales) resultando un importe de 100.000 € (IVA no incluido).

2º.- Presupuesto base de licitación. - El presupuesto base de licitación -límite máximo- a efectos de licitación y aprobación del gasto se fija en la cantidad de 40.333 €, de los cuales 6.999,67 € corresponden al importe del IVA duración de un año.

EL presupuesto para cada una de las anualidades se distribuyen de la siguiente manera:

AÑO	2024	2025	2026
IMPORTE	33.333,33 €	33.333,33 €	33.333,33 €
IVA	7.000,00€	7.000,00€	7.000,00€
TOTAL	40.333,33 €	40.333,33 €	40.333,33 €

3º.- Determinación del precio del contrato. - El precio del contrato es una previsión ya que inicialmente no puede ser cuantificado puesto que dependerá de las actuaciones inspectoras y sancionadoras que se realicen y de los resultados - importes ingresados de principal y sanciones resultado de cada expediente inspector y/o sancionador que se lleve a efecto durante la vigencia del contrato, quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo- que de las mismas se deriven, como consecuencia directa de los trabajos de apoyo y asistencia técnica que realmente se realicen por el contratista en los términos del contrato.

Teniendo en cuenta que la retribución que percibirá el adjudicatario de este contrato consistirá en la aplicación del porcentaje ofertado por éste -en ningún caso superior al 10%- respecto del incremento de la recaudación líquida obtenida por la Tesorería Municipal como consecuencia directa de los trabajos de apoyo y asistencia técnica realizados por el contratista y que dicho incremento de la recaudación líquida se estima (para toda la vigencia del contrato, eventuales prórrogas incluidas) en la cantidad de 1.000.000,00 € (IVA no incluido), queda fijado el precio estimado de este contrato en la cantidad de 100.000 € (IVA no incluido), resultando un importe aplicable en concepto de IVA (al 21%) de 121.000 € y un precio estimado total de 121.000 € (IVA incluido).

Los licitadores ofertarán a la baja sobre el tipo máximo de licitación (10%) y se entenderá que la oferta del licitador comprenderá tanto el precio del contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes (excluido el IVA), no pudiendo ser la oferta nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del IVA.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

CLÁUSULA 3ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Existe crédito para la financiación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega para 2024: 150000 9321 22706. El cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación del Presupuesto de esta Entidad Local de cada uno de los ejercicios en los que está fijada su duración (artículo 116.3 de la LCSP).

CLÁUSULA 4ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos a que hubiere lugar:

- a) En su caso, los de formalización del contrato en escritura pública.

CLÁUSULA 5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En aplicación del artículo 106.1 de la LCSP, de contratos del Sector Público, **NO** se requerirá la presentación de la garantía provisional.

No obstante, el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 6ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato por haber presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del valor estimado para el periodo de duración inicial del contrato (un año) (artículo 107.1 de la LCSP).

CLÁUSULA 7ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

NO se prevé la revisión de precios (artículo 103 LCSP)

REQUISITOS DEL LICITADOR

CLÁUSULA 8ª.- CONDICIONES DE APTITUD.

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, y las uniones de empresarios en los términos previstos en el artículo 69 y demás concordantes de la LCSP, que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Torrelavega, deberán cumplir las siguientes condiciones de aptitud a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato con su formalización (artículo 140.4 LCSP):

1º.- Capacidad de obrar y no estar incurso en alguna prohibición de contratar ni por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (artículo 65 LCSP)

2º.- Solvencia.- La **solvencia técnica**, que deberá ser justificada únicamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, acreditándose por cualquiera de los medios siguientes:

a) Una relación -firmada por el licitador- de los principales servicios o trabajos de igual o similar tipo o naturaleza a los del objeto del presente contrato, realizados en el curso de los últimos cinco años (2018-2023), que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En la relación será necesario acreditar que la licitadora ha ejecutado contratos del mismo tipo y naturaleza de asesoramiento tributario al del objeto del presente contrato por importe mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato de una anualidad sin IVA. En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos ni memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc, sino que la relación habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación, con detalle del objeto que comprendían dichos contratos.

Los servicios efectuados se acreditarán documentalmente, sólo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la misma. No será precisa la presentación de certificados cuando la experiencia que acredite el licitador se refiera a contratos suscritos con este Ayuntamiento de Torrelavega.

Estos criterios de solvencia técnica se ajustan a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, estimándose que son los adecuados para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de quienes participen en esta licitación.

Como criterios de **solvencia económica y financiera**, que se justificará únicamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y se acreditará documentalmete conforme establece el artículo 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los medios siguientes medios:

a)-. Declaración sobre el volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios concluidos, estableciéndose como requisito de solvencia una cifra de volumen de negocio referido al año de mayor volumen igual o superior a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará sólo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b)-. Justificante de tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas que cubra los posibles riesgos y/o accidentes derivados del contrato, por un importe mínimo del valor estimado del contrato, junto con el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro, y mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

3º.- Clasificación.- Tratándose de un contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, no es exigible clasificación. No obstante, el licitador que resulte propuesto para la adjudicación, también podrá acreditar la solvencia (tanto económica y financiera como técnica o profesional), mediante la clasificación en el grupo o subgrupo y categoría correspondiente, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

4º.- Habilitación empresarial o profesional.- El licitador deberá contar con la/s habilitaciones empresariales o profesionales que sean exigibles para realizar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).

La mesa de contratación podrá pedir en cualquier momento del procedimiento de contratación a los licitadores, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (artículo 140.3 LCSP)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección del adjudicatario se efectuará mediante procedimiento abierto, para que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición, garantizando así la aplicación de los principios legales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

La licitación será electrónica, la tramitación ordinaria y el contrato se adjudicará con arreglo a una pluralidad de criterios.

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR, DOCUMENTACIÓN, FORMA, PLAZO.

1º.- Lugar de presentación: La presentación de proposición en esta licitación solo podrá llevarse a cabo utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

<http://www.contrataciondelestado.es> (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, de la LCSP)

2º.- Documentación a presentar:

Archivo/s electrónico/s nº 1.- Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

1).-DECLARACIÓN RESPONSABLE “DEUC” O DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE COMO ANEXO I SE UNE AL PRESENTE PLIEGO
Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (en lo sucesivo, DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> o declaración que como Anexo I se une al presente Pliego que deberá ir firmada por representante con poder bastante al efecto y con la correspondiente identificación. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estarán obligadas a facilitar en el DEUC aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos en el DEUC, todo ello de conformidad con el artículo 140 LCSP.

Archivo/s electrónico/s nº 2.- Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- 1) Los licitadores presentarán, debidamente cumplimentado, el **Modelo Anexo II** que figura el final de este pliego.
- 2) Memoria suficientemente detallada en la que desarrollen su propuesta para la prestación del servicio de acuerdo con los criterios de forma de ejecución del contrato y personal adscrito.

Archivo/s electrónico/s nº 3.- Los licitadores presentarán, debidamente cumplimentado, el **Modelo Anexo III** que figura el final de este pliego.

3º.- Forma de presentación.- La proposición podrá ser presentada en una única fase, enviando directamente la proposición, o en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la proposición, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la proposición propiamente dicha, en un

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de la proposición por medios electrónicos, exige que:

- 1º) La empresa esté registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2º) Haber cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3º) Una vez localizada la licitación a la que dese concurrir, precedida por el símbolo @, que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir a “Mis Licitaciones”.
- 4º) Se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, a cuyo efecto, el empresario puede consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica. “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

4º.- Plazo de presentación.- Hasta las 23:59 horas del primer día hábil, una vez transcurridos los quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente/a de la Mesa de Contratación o, a falta de éste, Concejal que le sustituya.
Un Concejal representante del P.P.

La Tesorera del Ayuntamiento de Torrelavega o, a falta de éste, funcionario de carrera adscrito a la Tesorería Municipal.

El Técnico Municipal Jefe de la Sección de Contratación y Compras o, a falta de éste, funcionario de carrera o personal laboral fijo adscrito al Servicio que le sustituya, pudiendo actuar este vocal asimismo, como secretario de la mesa de contratación.

El Interventor Municipal o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

El Secretario General del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario adscrito a la Sección de Contratación y Compras.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

CLÁUSULA 12ª.- APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE PROPOSICIÓN: MEDIO DE APERTURA Y ACTO MATERIAL.

1º.- Medio de apertura de archivos electrónicos: Mediante dispositivo electrónico se garantizará que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

2º.- Acto material de apertura de sobres.- La apertura de sobres de proposición se efectuará por la mesa de contratación, comenzando con el acto de apertura del Archivo electrónico nº 1 que contenga la declaración responsable y en su caso otras declaraciones responsables y/o documentación exigida en este pliego, acreditativa de circunstancias distintas de las previstas en el artículo 140 de la LCSP, que calificará la misma y de apreciar defectos subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija, sin perjuicio de que a continuación, la Mesa de contratación proceda en el mismo acto a la apertura del Archivo electrónico nº 2, que contenga la oferta cuantificable mediante juicio de valor, que será sometido a informe técnico de valoración mediante juicio de valor por los Servicios Técnicos del órgano de contratación.

Cuando la mesa de contratación en la apertura del Archivo electrónico nº 1 aprecie defectos subsanables, concederá un plazo de tres días al empresario para que los corrija, y transcurrido este plazo no proceda a la corrección de los defectos apreciados, los Servicios Técnicos del órgano de contratación no valorarán su oferta cuantificable mediante juicio de valor ni la mesa de contratación procederá a la posterior apertura de su Archivo electrónico nº 3 que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este pliego, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su declaración responsable.

Una vez emitido el informe técnico de valoración de las ofertas cuantificable mediante juicio de valor, y sometido éste a la consideración de la Mesa de contratación, la misma abrirá el Archivo electrónico nº 3 de la proposición que contengan la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este pliego. Se remitirán las ofertas a los Servicios Técnicos del órgano de contratación, a fin de ser emitido informe de valoración de las mismas, en su caso, con indicación de la puntuación total obtenida por los licitadores, para posterior sometimiento a la Mesa de Contratación que, en su caso, clasificará las ofertas y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1º.- Criterios de adjudicación.- Las ofertas serán evaluadas con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación, cuantificables mediante fórmulas y mediante juicios de valor; todos ellos directamente vinculados con el objeto del contrato, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se utilizará el precio como **criterio cuantificables mediante fórmula**, que puntuará con sesenta (60,00) puntos,

- El tipo máximo de licitación se fija en un 10% sobre el importe efectivamente recaudado por principal y sanciones (excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo) como resultado de los expedientes de inspección tributaria y sancionadores derivados directamente de las labores de apoyo y asistencia técnica que realice el contratista en los términos del contrato.

La oferta económica se valorará en función de la baja propuesta, a razón de 5,5 puntos por cada punto porcentual de bajada (sin incluir el IVA) sobre el tipo máximo de licitación establecido, hasta un máximo de 55 puntos.

- Cursos de formación al personal del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de inspección tributaria del Impuesto de Actividades Económicas : Hasta 5 puntos: Por cada 10 horas de formación 1 punto.

El criterio **cuantificable mediante juicios de valor** se puntúa con un máximo de cuarenta (40,00) puntos.

El licitador deberá presentar una MEMORIA TÉCNICA en la cual se describirá la forma en que se prestará el servicio. Su extensión máxima será de 30 páginas DIN A4 (15 hojas a doble cara) en letra Times New Roman 12 o equivalente, a un espacio y con márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de al menos 2,5 centímetros cada uno. Contendrá un índice que no computará como página del documento.

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Forma de ejecución de contrato: Hasta 15 puntos:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

Se explicará la manera en que se ejecutará el servicio, detallando la metodología de trabajo, estimación de resultados, la enumeración de los modelos propuestos, fases y plan de trabajo, la forma de coordinación, etc....

Se valorará la adaptación de dicha metodología a la realidad organizativa de un Ayuntamiento del tamaño del de Torrelavega (5 puntos), la puesta a disposición del contrato de herramientas informáticas que permitan la ejecución del contrato de manera ágil y eficiente (5 puntos) y la previsión de otros aspectos innovadores y prácticos de cara a buscar la máxima eficiencia en la ejecución del plan de trabajo (5 puntos).

2. Personal adscrito: Hasta 25 puntos:

Se valorará la cualificación profesional y experiencia del personal directamente asignado a la prestación del servicio por encima de las condiciones mínimas exigidas. En cuanto a cualificación académica (7 puntos); experiencia profesional acreditada en la prestación del servicio de apoyo y asistencia técnica en materia de inspección del Impuesto de Actividades Económicas(15 puntos).

Asimismo, se valorarán los aspectos relacionados con el compromiso a diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para las personas que participen en la ejecución del contrato. (3 puntos).

La acreditación de los extremos expuestos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Relación nominal del personal adscrito.
- Declaración de títulos académicos.
- Currículum profesional.
- Declaración de Entidades Locales que acrediten la experiencia en la realización de trabajos prestados en materia de inspección de del Impuesto de Actividades Económicas.

La empresa adjudicataria deberá presentar, posteriormente, los certificados acreditativos de dichas circunstancias

2º.- Criterios de desempate.- En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación específicos (artículo 147.1 LCSP):

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) En caso de que aplicando el criterio anterior, persista el empate, el contrato se adjudicará a la proposición presentada por el licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

c) Y de continuar la igualdad en la puntuación obtenida después de aplicar los dos criterios anteriores, la adjudicación del contrato se realizará mediante sorteo público.

CLÁUSULA 14ª.- PROPOSICIONES INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

1º.- Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que las proposiciones en la parte de la oferta cuantificable mediante la mera aplicación de fórmula (el precio como único criterio fijado en este pliego cuantificable mediante fórmula), se encuentran incursas en presunción de anormalidad, serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (artículo 149.2 b) de la LCSP).

2º.- En caso de que por la mesa de contratación se identifique una o más ofertas incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de anormalidad, la mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, la justificación se presentará por los

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

licitadores requeridos, a través del perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 15ª.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- Clasificación de ofertas.- Realizados los trámites preceptivos previos, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, desde el Servicio Municipal de Contratación y Compras se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, cuando así lo solicite de forma expresa por escrito, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares (artículo 140.3 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.1 y 2 LCSP).

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

2º.- Adjudicación del contrato: El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores, y será publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

3º.- Formalización del contrato: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará y se formalizará en los plazos indicados, con el siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP (artículo 153.4 LCSP).

En el mismo acto, se formalizará con el adjudicatario el pertinente contrato de encargo de tratamiento que exige el artículo 28.3 del RGPD que habilitará al encargado a tratar por cuenta del Ayuntamiento de Torrelavega los datos personales necesarios para la ejecución del contrato.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 LCSP).

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- La duración del presente contrato será de un (1) año a partir de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por el órgano de contratación por dos posibles prórrogas de un año cada una. En consecuencia, la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, será de tres (3) años.

2º.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3º.- Agotado el plazo de duración y la posible prórroga, el contrato quedará automáticamente terminado y el adjudicatario deberá cesar en la prestación de servicios, salvo por petición expresa del Ayuntamiento, en atención a necesidad ineludible, durante el tiempo necesario y con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la proposición del adjudicatario y contrato iniciales, hasta el momento en el que se proceda, en su caso, a la adjudicación de un nuevo contrato, y sin exceder en ningún caso de un año.

CLÁUSULA 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 15000 9321 22706 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024, denominada «Estudios y Trabajos Técnicos». El cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación del Presupuesto de esta Entidad Local de cada uno de los ejercicios en los que, en principio, está fijada su duración.

La empresa adjudicataria facturará al Ayuntamiento de Torrelavega a mes vencido, cumpliendo las determinaciones que al efecto establece el pliego de prescripciones técnicas. El pago se efectuará según lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

Las facturas se presentarán en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Torrelavega, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FACe) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Una vez presentadas las facturas, se someterán a conformidad de la Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda.

CLÁUSULA 18ª.- DEPÓSITO DE FONDOS A RECAUDAR.

Los contribuyentes efectuarán los ingresos en las cuentas bancarias habilitadas por la Tesorería Municipal en las Entidades Financieras autorizadas como Entidades Colaboradoras.

La titularidad de dichas cuentas será del Ayuntamiento de Torrelavega, sin que la adjudicataria pueda disponer, bajo ningún concepto de los saldos, fondos e intereses en ellas ingresados. Queda terminantemente prohibido situar los fondos recaudados en cuentas que no sean de titularidad del Ayuntamiento de Torrelavega y destinadas a este fin.

CLÁUSULA 19ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1º.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

2º.- El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el tiempo de duración del contrato, teniendo la obligación, en caso de ausencias por enfermedad, baja de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, de cubrir dichas ausencias por su cuenta.

3º.- El contratista cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Torrelavega.

4º.- Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como, todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

5º.- El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por desempeño de los servicios objeto del contrato. En ningún caso, el Ayuntamiento de Torrelavega resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

6º.- Los desplazamientos del personal para la realización de las prestaciones objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

7º.- El contratista está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos, en particular de todas las previsiones que sean aplicables del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2017 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y demás normativa complementaria, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 20ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, será condición especial de ejecución del contrato de carácter social las siguientes:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la ejecución del contrato, mediante el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- El contratista adjudicatario está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de dato.

CLÁUSULA 21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que,



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a lo ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio \cuando existan razones que justifiquen esto exigencia}, informando en todo momento a la” entidad contratante”.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vocaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, los obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22ª.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN.

1º.- El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al Concejal delegado de Economía y Hacienda asistido por el personal técnico de la Tesorería Municipal.

2º.- Durante el plazo de duración del contrato, podrá efectuarse por el personal designado por el Ayuntamiento de Torrelavega, la inspección y control de las prestaciones objeto del contrato, así como de las instalaciones, medios materiales, técnicos y humanos que la empresa adjudicataria está obligada a disponer, pudiendo a tal efecto solicitar el asesoramiento técnico de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

CLÁUSULA 23ª.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

1º.- El adjudicatario, sin perjuicio de las competencias que la ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa, designará a una persona que actúe como representante suya ante el Ayuntamiento.

2º.- La persona designada le compete la organización y dirección inmediata de los servicios contratados, de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con la Concejalía delegada y la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA 24.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones y consecuencias que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

CLÁUSULA 25ª.- CESIÓN.

1º.- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato de obra suscrito al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existieran reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud de la cual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
- Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

2º.- Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 26ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

2.- Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

1º.- El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos establecidos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del mismo a contar desde la formalización del contrato, o hubiere cumplido parcialmente el mismo o de forma defectuosa, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o, en las condiciones establecidas en los artículos 192 a 196 de la LCSP, por la imposición de penalidades diarias en la cantidad diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

2º.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, cuando la penalidad no cubra los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (artículo 194.1 LCSP).

3º.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 196 de la LCSP y concordantes.

CLÁUSULA 28ª. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y, específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 313 y ss de dicha LCSP, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 29ª.- CONFIDENCIALIDAD PROTECCIÓN DE DATOS.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

a) Tratamiento de los datos personales de los licitadores

Todo tratamiento de datos personales que se realice con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, así como respecto de la formalización, ejecución y control del Contrato al que se refiere, respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD) y en el resto de normativa sobre protección de datos personales vigente en cada momento.

El Ayuntamiento de Torrelavega tratará los datos personales facilitados por los licitadores con la finalidad de gestionar y controlar el presente procedimiento de contratación, así como para la formalización, ejecución y control de los Contratos que del mismo se deriven. La base legal que legitima dicho tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Ayuntamiento de Torrelavega por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la ejecución de la relación contractual entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el contratista adjudicatario del Contrato. Las categorías de los datos que se tratarán para la finalidad anteriormente señalada son datos identificativos, de contacto, de representación, detalles del empleo, académicos o profesionales y económicos, financieros y de seguros.

Los datos personales objeto de tratamiento podrán ser comunicados, en cumplimiento de una obligación legal, a otras Administraciones Públicas, órganos de control administrativos y juzgados y tribunales, y, para la satisfacción de un interés legítimo o para el cumplimiento de una obligación legal, a otros licitadores e interesados.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, finalizada ésta, durante el periodo de prescripción de las acciones que se pudieran derivar. No obstante, los datos personales podrán ser conservados con fines de archivo en interés público hasta su expurgo.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al mismo y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

solicitándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega de forma presencial (Calle Marqués de Santillana nº 14, Bajo, 39300 Torrelavega - Cantabria) o electrónicamente (<https://sede.torrelavega.es/>). Asimismo, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Calle Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid), si considerara que se han vulnerado alguno de sus derechos relacionados con la protección de datos personales.

b) Tratamiento de datos personales por el contratista como encargado de tratamiento de datos personales.

En el supuesto de que la ejecución del Contrato implique el acceso por el contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Torrelavega, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD y se garantice la protección de los datos personales. En tales casos, se formalizará con el contratista el pertinente Contrato de encargo de tratamiento que exige el artículo 28.3 del RGPD que habilitará al encargado a tratar por cuenta del Ayuntamiento de Torrelavega los datos personales necesarios para la ejecución del Contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la finalidad para la que se cederán los datos personales será dar efectivo cumplimiento a las prestaciones objeto de ejecución descritas en el pliego de condiciones técnicas. Asimismo, se establece la obligación del futuro contratista de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es, al RGPD, LOPD y cualquier otra normativa de protección de datos personales vigente en cada momento.

Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Adjudicado el Contrato, el futuro contratista deberá presentar, antes de la formalización del Contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere anteriormente.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

Las obligaciones señaladas anteriormente impuestas por el citado artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1º.- Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el proyecto de ejecución en su caso, y en el contrato que se formalice, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014; en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(Documento firmado electrónicamente)

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A INCLUIR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación electrónica, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, el servicio denominado:

“INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta íntegramente.

3º.- Que desea/n participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 10ª.2º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato**, declara/n responsablemente que a fecha en la fecha de presentación de esta proposición, cumple/n todos los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP) y comprendidos en el formulario del



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
Emisor: EBGC	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Fecha Emisión: 20/05/2024	DERIVAR DE LA MISMA.

documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC), así como las demás circunstancias distintas de las comprendidas en dicho formulario y exigidas en el PCAP que rigen esta contratación; en particular el licitador manifiesta/n:

1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

2) El licitador cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego, o la clasificación correspondiente.

3) El licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4) El licitador no esta incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

5) El licitador desea recurrir a las capacidades de otras entidades, integración de la solvencia con medios externos, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 (en su caso, marcar una X en la casilla que figura a la izquierda)

6) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las casillas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial

El licitador pertenece al Grupo/s de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación.

Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
Emisor: EBGC	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Fecha Emisión: 20/05/2024	DERIVAR DE LA MISMA.

del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (marcar una X en la casilla de la izquierda solo si el licitador es empresa extranjera).

4º.- Que la participación de cada uno de los empresarios que concurren a esta licitación integrados en una unión temporal, es la siguiente (**cumplimentar este apartado, solo si se concurre a la licitación en una unión temporal de empresas**):

Empresa: Participación:

Empresa: Participación:

Las empresas que concurren integrados en unión temporal a esta licitación, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69.3 LCSP).

5º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene/n previsto subcontratar, parte del contrato (artículo 215.2 a) LCSP).

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (**expresar importe “o” porcentaje**):

.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....
.....
.....

6º.- Que cumple los requisitos de solvencia establecidos en la Cláusula 8 del presente pliego.

7º.- Que en caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, a fin de acreditar el requisito previo para contratar con el sector público, relativo a no



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

encontrarse la empresa en la causa de prohibición prevista en el artículo 71.1 d) de la LCSP, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Torrelavega a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), los datos relativos a estar al corriente respectivamente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**marcar una X en la casilla de la izquierda solo si el licitador autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega la consulta de datos; en otro caso, el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, deberá aportar en tiempo y forma, certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social**).

8º. Que, de resultar adjudicatario del Contrato, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, durante la vigencia del Contrato.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

9º.- Que, de resultar adjudicatario del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y sus posteriores modificaciones, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores o en su defecto las de aplicar las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

Por todo lo cual,



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2024/00002916H

Expedientes de contratación

Datos del documento

Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS

Emisor: EBGC

Fecha Emisión: 20/05/2024

Asunto

SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.

SOLICITA.- Tener por presentada en tiempo y forma la proposición a esta licitación, y a la vista del contenido de la declaración responsable que antecede, ser admitido al procedimiento de adjudicación.

En, a, de, de

Firma (original)

Fdo.:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación electrónica, procedimiento abierto, tramitación de ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del servicio denominado:

“INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta íntegramente.

3º.- Que se compromete/n a realizar la prestación objeto del suministro licitado, en las condiciones que detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, a cuyo efecto, a fin **ser valorada la proposición en la parte de la oferta cuantificable mediante la aplicación de juicio de valor**, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, **adjunta a**

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

este documento:

Memoria suficientemente detallada en la que desarrollen su propuesta para la prestación del servicio de acuerdo con los criterios de forma de ejecución del contrato y personal adscrito.

Por todo lo cual,

SOLICITA.- La admisión de la oferta para su valoración aplicando criterios cuantificables mediante juicios de valor fijados en el pliego.

En....., a....., de....., de.....

Fdo.:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705261420150632
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 20/05/2024	

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA (A INCLUIR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación electrónica, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, el servicio denominado:

“INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula, se compromete a realizar la prestación del servicio objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705261420150632



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 20/05/2024	

de Prescripciones Técnicas particulares, y conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13ª.1º.2 del PCAP, ofrece el siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE EN NUMERO	PORCENTAJE EN LETRA
Bajada porcentual propuesta, tipo máximo 10%		

Horas de formación:

Por todo lo cual,

SOLICITA:

La admisión de la oferta que antecede para su valoración de forma automática, mediante aplicación de fórmula.

En....., a....., de.....,

Firma (original)

Fdo.: